



Rad No.: 26-240-106735

Barranquilla, 11/02/2026

Señor(a)
ANGELICA AUGUSTA GUERRERO PERTUZ
Carrera 38 No. 52 - 102 Apartamento2 INT _
Barranquilla

Contrato: 1191060

Asunto: Retiro de deuda.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de enero de 2026, radicada bajo el No. 26-002500, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 38 No. 52 - 102 Apartamento2 INT _de Barranquilla, nos permitimos hacer los siguientes respetuosos comentarios.

Le informamos nuevamente tal como fue señalado en la comunicación bajo Radicado No 26-240-103132 del 22 de enero de 2026 que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Para el caso objeto a reclamación el crédito fue adquirido por el señor RAFAEL ANTONIO ZAPATA PERCY (deudor) del crédito fue adquirido el día 11 noviembre de 2025, quien en calidad de usuario del servicio de gas natural autorizó el cobro del mencionado crédito en la facturación del servicio de gas natural, y quien cumplió con todos los protocolos de la venta, sin embargo, es importante resaltar que, las deudas son personales, el deudor interesado firma un título valor a manera personal y el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo tanto, los créditos realizados a los usuarios cuentan con codeudores que respaldan la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Reiteramos que para la entrega de los soportes e información relacionada al crédito brilla facturado le indicamos que no es posible toda vez que por ser un título valor, dichos soportes solo deben ser entregados al deudor del crédito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, relativo a la protección de datos personales.

Con relación al Crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble en comento le confirmamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., procedió a retirar de la factura el cobro del crédito brilla, y se trasladó al deudor responsable, por lo cual no se está generando cobro la facturación del servicio de gas a nombre del señor RAFAEL ANTONIO ZAPATA PERCY por concepto del Crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
236655794

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com